



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 426

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ciclo escolar 2020-2 dirigida a estudiantes de instituciones de educación superior pertenecientes a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), en el marco del Convenio Específico de Colaboración de dicha asociación con el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), firmado el 12 de marzo de 2020, para cursar el programa de posgrado, Maestría en Cambio Climático y Biodiversidad 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el corredor de transporte público de pasajeros eléctrico cero emisiones “Iztacalco – Villa de Cortés” 9

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el inicio del procedimiento hacia la obtención de un permiso administrativo temporal revocable para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios comerciales al interior de las estaciones 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada 17

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Hogares Dignos”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2020 23

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo Magdalena Petlacalco, durante los días y horarios y lugares que se indican 27

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/29/2020 por el que se da a conocer que la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, conocerá de los delitos electorales previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-41-2020 a 30001144-49-2020.- Convocatoria No. **06/2020.-** Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de muros de contención, oficinas para personal de campo, áreas deportivas y recreativas, mantenimiento de red secundaria de agua potable, red secundaria de desagüe sanitario y vialidades secundarias 31
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de Licitaciones públicas, números 30001144-01-2020 a 30001144-33-2020 35
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir las reglas de operación de la:

AVISO POR EL CUAL SE DA ACONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA “ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE PARA EL EMPLEO A FAMILIAS CUYO SOSTÉN ECONÓMICO FALLECIÓ POR COVID-19 O ALGUNA ENFERMEDAD ASOCIADA”

II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La Acción Social otorga un apoyo económico a las familias cuyo sostén falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada y auxilia a algún miembro de estas familias a obtener un empleo y generar ingresos.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

- 1. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable:** se encargarán de concentrar, sistematizar y procesar las solicitudes, así como de conformar el padrón de beneficiarios.
- 2. Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico:** gestionarán la asesoría a las familias que perdieron a su sostén económico a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada, a fin de que puedan obtener algún empleo o puedan iniciar un proyecto productivo que les asegure una fuente de ingreso.
- 3. Dirección General de Administración:** tramitará la entrega de los apoyos a las familias beneficiadas

IV. ANTECEDENTE.

IV.1 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción social no tiene similitud con programas sociales o acciones sociales del gobierno de la Ciudad de México ni con los de otras Alcaldías.

A diferencia de la beca Leona Vicario entregada por el Gobierno de la Ciudad de México a los niños, niñas y adolescentes cuya tutor haya fallecido a causa del COVID-19, el apoyo entregado a través de esta acción social salvaguarda los derechos del conjunto del núcleo familiar, al otorgar una ayuda económica y la posibilidad de obtener un empleo a uno de sus miembros, lo que redundará en beneficio de todos los integrantes de familias de Iztapalapa que hayan perdido a su sostén económico, incluyendo menores de edad, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otros grupos sociales.

IV. 2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las medidas de confinamiento implementadas para ralentizar la propagación del virus SARS-CoV2 hicieron posible reducir el número de contagios y permitieron a las unidades médicas brindar atención a todas las personas que lo han requerido. Sin embargo, la suspensión de actividades esenciales ha tenido un efecto negativo entre la población más vulnerable, generado en muchos casos la pérdida de empleos y la disminución del ingreso en amplios sectores de la población de Iztapalapa.

A la par de las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en términos económicos. De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la caída del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre del año (abril-junio) fue del orden del 17.3% respecto del trimestre anterior. En términos netos, esta caída afectó principalmente a las actividad secundaria (industria manufacturera, construcción, minería, energía eléctrica, agua y gas) en donde la variación a la baja fue de 26% respecto del segundo trimestre del año 2019.

La caída en la actividad económica, motivada especialmente por las medidas de confinamiento, corre en paralelo con un severo daño al empleo de los mexicanos. Mientras que en mayo de 2019, la tasa de población que está en búsqueda de trabajo era de 3.5%, en el mismo de 2020 fue de 4.2%; es decir un crecimiento de 0.7% con respecto al año anterior. En el periodo de mayo 2020, 9.5 millones de personas disponibles para trabajar sufrieron de la suspensión temporal de su actividad laboral sin recibir pago alguno, mientras que en el mismo periodo 1.2 millones perdieron su trabajo de forma definitiva, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus encuestas ENOE y ETOE.

La emergencia ha impactado aún más a las familias cuyo sostén económico falleció a causa del COVID-19 o por una enfermedad asociada, pues además de su lamentable pérdida personal, muchas de estas familias han visto deteriorada sus condiciones de vida, al carecer de un ingreso que evite que se deteriore su nivel de vida. El amplio número de personas que sufre en términos de pobreza o algún tipo de vulnerabilidad hace probable que de la cantidad total de fallecidos en Iztapalapa, exista una proporción significativa en estas condiciones de riesgo para lo cual, la Alcaldía busca implementar este apoyo económico y laboral para las familias afectadas por el COVID-19. El objetivo central es evitar que se deteriore el nivel de vida de estas familias.

IV.3 Justificación y análisis de alternativas.

Para contribuir a la atención de esta problemática social, la Alcaldía Iztapalapa presenta una acción social emergente destinada brindar apoyos económicos y auxiliar a obtener un empleo a algún miembro de estas familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o enfermedades asociadas.

Es importante recordar que la población de Iztapalapa es una población que ha sufrido históricamente de rezagos sociales y económicos, los cuales han tenido como consecuencia que hayan sido vulnerados los derechos de los habitantes de Iztapalapa en materia de salud, educación y seguridad social. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población, siguiendo a los datos presentados por el Concejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2015. A esto se debe sumar la pérdida de empleo ocasionada por las medidas de confinamiento establecidas desde marzo de 2020, la cual ha aumentado tanto el desempleo como la subocupación laboral, es decir, ha significado una merma en los ingresos de las familias de Iztapalapa.

Esta situación de emergencia social se ha visto agravada por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Desde el inicio de la contingencia lamentablemente en Iztapalapa han fallecido 1551 habitantes, de este total 522 eran mujeres, mientras que el resto, 1028, hombres. Del total de personas que perdieron la vida, el 62% se encontraban entre los 18 y 65 años; únicamente el 0.2% era menor de 18 años y 37% tenía más de 66 años de edad, lo cual muestra que la afectación se concentró en la población económicamente activa.

En este sentido, entre la población que ha fallecido, el 54% manifestó realizar una actividad remunerada, si a este porcentaje sumamos el trabajo en el hogar, la cifra asciende al 77%. Si bien es cierto que, a partir de los datos obtenidos, no es posible identificar el grado de dependencia económica que estas familias tenían con respecto a los fallecidos, es lícito suponer que cada una de las personas fallecidas contribuía significativamente al ingreso familiar, más aún, muchos de ellos seguramente como cabeza de familia. De manera desglosada, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional dos terceras partes de las personas que desarrollan una actividad remunerada son hombres. Entre quienes han fallecido en Iztapalapa, esta tendencia se exagera: el 17 % de quienes manifestaron tener una actividad económicamente remunerada eran mujeres, mientras que el 83% restante eran hombres, lo cual fortalece la suposición que entre los fallecidos muchos de ellos eran el sostén económico de su familia. Así pues, al pasar del terreno de las cifras al de las personas, nos encontramos con que hay familias que se encuentran en una

situación de desamparo económico en Iztapalapa, y por ende todos los miembros de estas familias están en riesgo de ver deterioradas sus condiciones de vida, especialmente aquellas que ya se encontraba en una situación de vulnerabilidad antes de la emergencia.

Para salvaguardar los derechos sociales de las familias que han perdido a su cabeza de familia a causa del COVID-19 o de un enfermedad asociada, la Alcaldía entregará un apoyo económico a las familias afectadas, a fin de garantizar a sus miembros la obtención de un ingreso, y gestionará la incorporación a un integrante de la familia al mercado laboral o se le capacitará para que puedan comercializar los productos o servicios.

V. Definición de la población objetivo y beneficiaria

V.1 Población beneficiaria

Se otorgarán un apoyo económico emergente **hasta 1 735 familias** cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen la presente acción social.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

Entregar un apoyo económico hasta 1, 735 familias que perdieron a la persona que era el sostén económico familiar, y gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo o reciban capacitación en proyectos productivos para generar ingresos.

Objetivos específicos:

1. Garantizar la entrega del apoyo económico a las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, por causas del COVID-19, que tenía entre 18 a 65 años de edad.
2. Implementar acciones de vinculación, capacitación, orientación que permitan asegurar la inserción laboral y la generación de ingresos, fomentando prácticas de economía social y solidaria en actividades productivas de bienes y/o de servicios.
3. Brindar asesoría jurídica, ofrecer atención médica y psicológica a las familias beneficiarias, a fin de garantizar su derecho al bienestar.

VII. META FÍSICA.

La acción social proporcionará hasta a 1 mil 735 familias apoyos distribuidos de la siguiente manera:

1. Hasta mil 735 acciones para gestionar empleo y capacitaciones en proyectos para generar ingresos,
2. Hasta tres apoyos mensuales a 1 mil 735 familias, cuyo sostén económico haya fallecido por COVID-19 que consta de \$2,000 mensuales.
3. Hasta mil 735 asesorías y orientaciones jurídicas, médicas y psicológicas de forma gratuita.

VIII. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$10, 410,000.00 (Diez millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

Apoyo económico	Hasta 1, 735	3	\$2000.00	\$10,410,000.00
Total				\$10,410,000.00

IX. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio

26 de julio de 2020

Fecha de término

31 de diciembre de 2020

X. REQUISITOS DE ACCESO.

X.1 Requisitos

1. Pertenecer a una familia cuyo sostén económico haya fallecido a causa del COVID-19 o de alguna enfermedad asociada.
2. Ser habitante de Iztapalapa y que las personas que fallecieron a causa del COVID-19 o alguna enfermedad asociada, también viviera en Iztapalapa.
3. Que la persona fallecida tuviera de 18 a 65 años de edad.
3. Ser familiar directo en primer grado con la persona fallecido por causas de COVID-19 y tener documentación para corroborarlo.

X. 2 Documentación

1. Acta de Defunción o constancia en donde se certifique que la causa del deceso fue por COVID-19, probable COVID-19 o neumonía atípica, expedido por institución pública.
2. C.U.R.P. del familiar directo que realizará el trámite y de la persona fallecida.
3. Comprobante de domicilio de Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de teléfono, luz o agua) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida.
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) del familiar directo que realizará el trámite y la persona fallecida. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, identificación oficial de la madre, padre o tutor que realizará el trámite.
5. Documentación que acredite la relación familiar de primer grado con la persona fallecida (acta de nacimiento de los hijos, acta de matrimonio, acta de nacimiento de la persona fallecida).
6. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmada por dos testigos, en la que se manifieste que la persona fallecida era el sustento económico de su familia.

XI. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Acción Social Emergente para el Empleo a Familias cuyo sostén Económico Falleció por Covid-19 o alguna Enfermedad Asociada tendrá una cobertura universal de la población que radica en Iztapalapa o hasta que el presupuesto se agote. En caso de que el número de solicitudes exceda a los recursos disponibles, se fijará un orden de prelación en la entrega de apoyos.

XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Se recibirán los documentos solicitados en los puntos, fechas y horarios establecidos;
- c) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- f) La Dirección General de Bienestar e Inclusión Social gestionará con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico.
- g) La Coordinación de Atención a Grupos Prioritarios, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico contactaran a las familias beneficiarias a fin de gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo en empresas de Iztapalapa o reciban capacitación para la apertura de proyectos productivos que les permitan obtener un ingreso.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento político.

XIII. DIFUSIÓN.

La difusión de la acción social se llevará a través de la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en las redes sociales oficiales de la Alcaldía y a través de medios impresos (folletos, carteles, volantes) en cada una de las 13 Direcciones Territoriales. La información relativa a la acción social se podrá solicitar en la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social y/o en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

EVALUACIÓN Y MONITOREO.

El mecanismo de seguimiento y monitoreo se realizará a través de la generación de informes y formatos de entrega recepción de vales de canje, con los que se llevará el conteo y seguimiento de la operación de la acción social. Con base en el sistema de Marco Lógico se establece la siguiente matriz de indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Gestionar para que las familias que perdieron a la persona que contribuía al ingreso familiar, puedan obtener un empleo en empresas de Iztapalapa y en la	Porcentaje	$(\text{TAQRCE}/\text{TDVCEE}) * 100$ Donde TAQRCE es el total de apoyos económicos entregados y TDVCEE es el total de personas registradas	apoyo económico	Anual	85%	Padrón de beneficiarios

	Ciudad o reciban capacitación en proyectos para generar ingresos, además, proporcionar apoyo económico, asesoría jurídica y psicológica de forma gratuitas.						
Componente	Familias beneficiadas con empleo o capacitación	Porcentaje	(TAQRCE/TDVCEE)*100 Donde TAQRCE es el total de personas que se capacitaron o consiguieron empleo TDVCEE es el total de las personas que solicitaron apoyo	persona	Anual	70%	Padrón beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 27 de agosto de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA